

A DESPACHO: 09 de diciembre del 2022.- Informando que dentro del presente proceso sucesorio se solicita fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Provea.

La secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO

REFERENCIA: SUCESIÓN (MENOR CUANTÍA)

CAUSANTES: EMILIANA LARRAHONDO DE GUTIÉRREZ

ANTONIO JOSÉ GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DEMANDANTE: CARMEN EMILIA GUTIÉRREZ LARRAHONDO

RADICACIÓN: 760014003007202200351-00

Cali, nueve (09) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial, la solicitud presentada por la abogada de la parte actora, mediante el cual solicita se programe la diligencia de inventarios y avalúos, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a **SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”. (Destacado por el Juzgado).

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALESE el día treinta (30) de enero del año 2023 a las 2:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) día de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP].

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29824d051fd84b18553abb04ed5de9b3a81efef5bd5dee60bdf85cc315c033e5**

Documento generado en 07/12/2022 08:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>